



Carmen Palacios de González

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 825

**Registro de Contratos Públicos,
Civiles y Comerciales**

Compra - Venta de: Protocolización de Estatutos Sociales

Otorgado por: _____

A favor: _____



N° 81 Folio 8u. 1to Protocolo Civil Copia 1ra Año 2008

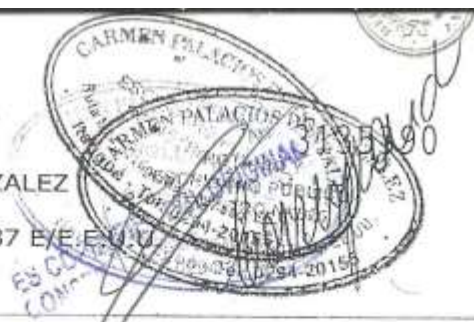
Ruta Mcal. Estigarribia N° 537 e E.E.U.U. Tel. (0294) 220 155
ITAUGUA - PARAGUAY



SERIE AC



ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCALESTIGARRIBIA Nº 537 EXE E.U.U.
REGISTRO : 825



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DEL CENTRO DE APOYO
2. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA.-NUMERO OCHENTA Y UNO.- En la
3. Ciudad de Itauguá República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos
4. mil ocho, ante mi: CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ, Escribana Pública, Titular del Registro
5. Nº 825, comparece la señora ROSA ISABEL LEGUIZAMON FRETES, soltera,
6. con C.I. Nº 710.187, domiciliada en esta Ciudad, paraguaya, mayor de edad, cumplió con las leyes
7. de carácter personal hábil, quien acredita su identidad con el documento mencionado, doy fe.- Y la
8. Señora ROSA ISABEL LEGUIZAMON FRETES, concurre a este acto en su carácter de
9. PRESIDENTE del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA
10. y solicita de mi la Escribana Autorizante, la TRANSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN a este
11. Registro a mi cargo el ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON
12. DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá.- QUE COPIADO TEXTUALMENTE, DICE: ESTATUTOS DEL
13. CENTRO de APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá.- CAPITULO I.-DE LA
14. CONSTITUCION, DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO SOCIAL.-Artículo 1º.- En la ciudad de
15. Itauguá, República del Paraguay en fecha 24 de julio del año dos mil cinco, queda constituido el
16. Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá, el cual se regirá por las
17. disposiciones del presente estatuto y por los que en adelante, se denominarán la ley y el reglamento
18. respectivamente.- Artículo 2º.- El Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá
19. es una organización civil, no gubernamental, apartidaria y aconfesional, con Capacidad Restringida,
20. orientada hacia la facilitación del desarrollo integral de la persona con discapacidad, a través de la
21. atención integral en el área de salud, educación y social.-. Artículo 3º.- El Centro de Apoyo a
22. Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá fija domicilio provisorio en la ciudad de Itauguá, sito en
23. CONAVI II Manzana 3 Lote 6, Mbocayaty Sur, pudiendo establecer oficinas y filiales en otros lugares
24. del país. Artículo 4º.- La duración de El Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-
25. Itauguá será por tiempo indefinido y en caso de disolución, se procederá de acuerdo a las

Handwritten signature and official stamp of the "CONSEJO DEL GOBIERNO" (Government Council).

disposiciones legales vigentes sobre la materia.-CAPITULO II-DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y

OBJETIVOS.-Artículo 5°.- Como Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá,

los fines que persigue la misma son: a) Se avocará desde su inicio en la búsqueda de apoyo y

asistencia básica en diferentes aspectos a las personas con discapacidad, b) Coadyuvará con los

entes públicos y privados con el fin de solucionar los problemas burocráticos y destrabar cualquier

inconveniente referente a tratos discriminatorios relacionado a su calidad de personas con

discapacidad, c) Prestará una asistencia material y apoyo en capacitación, facilitando obtención de

medios de transporte, ayuda para una superación económica acercando los medios básicos para tal

efecto.-d) Colaborar con los organismos Oficiales y Privados en todo cuanto redunde en beneficio de

las personas con capacidad diferenciados a fin de que los mismos se encuadren dentro de un

marco legal y de respeto hacia las instituciones, e) Servir de nexo para que las instituciones

estatales estén en contacto mas directo con los sectores del área de la discapacidad, f) Velar por el

cumplimiento de las leyes que amparan a este amplio sector, y en especial el cumplimiento de lo

establecido en el Art. 58 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, g) Destruir todo tipo de barreras

burocráticas y arquitectónicas que pudiera servir como obstáculo para el desarrollo integral de las

personas con capacidades diferentes, h) Tratar en lo posible la adecuación de los medios de

transporte publico a las necesidades del sector mencionado, i) Procurar con los entes pertinentes la

importación de vehiculos adaptados para personas con algún tipo de problemas fisicos; j) Procurará

por todos medios legales un trato bajo el marco del respeto de la equidad y la igualdad en el trato,

tanto en el ámbito laboral y social donde el único requisito será su idoneidad y capacidad. k) Tendrá

como objetivo básico el apoyo al sector para la formación y capacitación de las personas con

discapacidad, a fin de dotarles los medios esenciales para su rehabilitación e inserción en todos

los ámbitos de la sociedad.- Artículo 6°.- El Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-

Itauguá, asume como valores fundamentales el-respeto a la vida, la equidad, la justicia y la

solidaridad.- Artículo 7°.- Los principios que sustentan su accionar son: la promoción de acciones



SELLADO AUTOMÁTICO

SERIE AC



ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 537 E/E.E.U.D.
REGISTRO : 825

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	tendientes a la difusión y efectiva implementación de los principios establecidos en la Declaración
2.	Universal de los DDHH.- Artículo 8°.- Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo
3.	anterior, El Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá, se propone los
4.	siguientes objetivos: Recibir ayudas económicas para lo cual se abrirán cuentas corrientes, cajas de
5.	ahorro, a la vista o a plazo fijo en Bancos autorizados por ley y con solvencia moral y económica.- a)
6.	Prestar ayuda en todos lo referente a la educación básica , procurando para ello la organización de
7.	cursos, seminarios, talleres y otros.- Artículo 9°.- A los efectos de los objetivos enunciados en el Art.
8.	8°, El Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá podrá pedir, acceder y
9.	otorgar donaciones a Entidades Públicas y Privadas. Tanto a nivel nacional o extranjero, destinado
10.	al cumplimiento del objetivo señalado en el inciso del artículo anterior.- a) Adquirir bienes muebles e
11.	inmuebles, instalaciones, maquinarias, y a su vez podrán ser enajenados, hipotecados, prendados
12.	siempre que redunde en mayor beneficio del Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-
13.	CAPEDI-Itauguá y sus beneficiarios, encuadrados dentro del marco legal y bajo la vigilancia de los
14.	entes estatales encargados de velar por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en
15.	este estatuto.- b) Asociarse a otros Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-CAPEDI-Itauguá,
16.	Asociaciones o Federaciones, con el mismo fin.- c) Importar vehiculos, maquinarias, equipos de
17.	oficinas y otros materiales para uso exclusivo del Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad-
18.	CAPEDI-Itauguá y sus beneficiarios.- d) Realizar toda actividad lícita, acorde con los fines
19.	propuestos y las leyes vigentes en el país y a los postulados establecidos por los principios
20.	universales de solidaridad y caridad.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, SUS ATRIBUCIONES Y
21.	RENOVACIONES.- Artículo 10°: a) Podrán ser partes del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON
22.	DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá todas las personas que cumplan los siguientes requisitos: b) Las
23.	personas de existencia real o legal bien identificadas quienes residan en el Territorio Nacional o en
24.	el extranjero cuyas orientaciones no constriñan la moral y las leyes de este país.- c) Ser legalmente
25.	capaz de acuerdo con las leyes y demás disposiciones respectivas que regulan la materia.- d)

Presentar una solicitud de admisión dirigida a la Comisión Directiva y aprobada por éste por simple mayoría de votos. Las personas que deseen asociarse deberán ser personas con ideales solidarios

y vocación de servicio que deberán reunir condiciones legales y morales para su admisión.- e)

También del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá, podrán

ser miembros honorarios los padres o representantes legales o convencionales, así como podrán ser

miembros honorarios los principales colaboradores.- ARTICULO 11º: Se pierde el carácter de

miembro, por los siguientes motivos: a) Por renuncia presentada ante la Dirección y debidamente

aceptada por los demás miembros.- b) Por exclusión o expulsión por causa justificada. C) Por

fallecimiento.- d) Por sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el patrimonio del CENTRO

DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá.- Artículo 12º: El miembro podrá

renunciar en cualquier momento, para lo cual deberá manifestar tal decisión a la Dirección y o

encargado del despacho.-Artículo 13º: La exclusión de un miembro del registro del CENTRO DE

APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá, ocurre cuando éste haya perdido

algunos de los requisitos indispensables para seguir teniendo la calidad de miembro. En cualquier de

los casos, la Dirección le comunicará tal circunstancia al miembro afectado, para que en el plazo de

treinta días cumpla con dicho requisito, si el miembro no lo hiciere, la Dirección dispondrá su

exclusión del registro del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-

Itauguá.- CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS.- Artículo 14º: Las Asambleas Generales podrán ser

Ordinarias o Extraordinarias y deberán constituirse exclusivamente para considerar los asuntos

establecidos en el orden del día correspondiente.- Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria, se

reunirá cada dos años dentro de los noventa días siguientes al cierre del último ejercicio (31 de

diciembre de cada año). Artículo 16º: Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier

momento: Por convocatoria del Directorio, A pedido del treinta por ciento de los asociados

habilitados para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria realizada por los socios, el

Directorio deberá efectuar el llamado dentro de los treinta días siguientes al pedido de convocatoria.



SELLADO NOTARIAL



SERIE AC



3335393

ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 537 E/E. E. U. U.
REGISTRO : 825

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ARTICULO 17º: Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos siete días a la fecha de realización de las mismas.

ARTICULO 18º: Las Asambleas sesionarán válidamente en la primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios habilitados y una hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes. ARTICULO 19º: Las decisiones se adoptarán por simple

mayoría de votos. Para participar de la Asamblea, los socios habilitados deberán acreditar su identidad y firmar el libro de asistencia en el cual se registrará si el socio está o no habilitado para

votar. ARTICULO 20º: El Director Ejecutivo dará inicio a las Asambleas e inmediatamente se procederá a elegir de entre los presentes, como autoridades de las mismas, a un Presidente y a un secretario. La votación se realizará a viva voz, previa moción de los candidatos. ARTICULO 21º: Son

atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1- Considerar la Memoria y el Balance anual, presentados por el Directorio; 2- Elegir a los miembros del Directorio para un nuevo periodo; 3- Tratar todo asunto incluido en el orden del día. ARTICULO 22º: La Asamblea General Extraordinaria

deberá tratar los puntos 1, 2 y 3 establecidos en el presente artículo. Para el efecto, podrá constituirse con quórum legal en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los socios habilitados; en segunda convocatoria, diez días después con el treinta por ciento de los socios

habilitados; y en tercera convocatoria, cinco días después, con el número de socios habilitados que se encuentren presentes. Los puntos especiales referidos son los siguientes: 1- Destitución del

Directorio; 2- Reforma del presente Estatuto; Disolución de la entidad. Para la resolución de estos puntos, se deberá contar indefectiblemente con dos tercios de los votos de los presentes habilitados

para votar.- CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO: ARTICULO 23º.- Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el patrimonio del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-

CAPEDI-ITAUGUA se constituye con patrimonio básico: Las donaciones, legados o subsidio que le sean acordados, y los fondos especiales que se establezcan. ARTICULO 24º.- El aumento del

patrimonio podrá operarse por nuevas aportaciones y donaciones al Centro sde Apoyo a Personas



con Discapacidad, cuyo fin sera cumplir con los presupuestos establecidos en estos estatutos a

favor de los Beneficiarios.- CAPITULO V.- DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES.-ARTICULO

25°.- El CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA llevará los

siguientes libros de registro.-A.- Un libro de Acta de la asamblea de la Dirección. B.- Un libro de

registro de miembros. C.- Un libro diario. D.- Un libro inventario. E.- Un libro de balance.- CAPITULO

VI.- DE LAS AUTORIDADES.- ARTICULO 26°.- Las autoridades del CENTRO DE APOYO A

PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA encargadas de la dirección institucional y

administración, del control interno de la ejecución de los trabajos y demás actividades son: A.- Un

PRESIDENTE.-B.- Un SECRETARIO.- C.- Un TESORERO. D- Tres MIEMBROS TITULARES.- E.-

Dos MIEMBROS SUPLENTE.-F.- Dos SINDICOS, un titular y un suplente.- CAPITULO VII.- DEL

REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTICULO 27°.-El CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA sustenta al principio de que el trabajo humano debe ser

disciplinado y que su ejercicio requiere orden por lo que los miembros, una vez que hayan elegido a

los más aptos para el manejo del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-

CAPEDI-ITAUGUA, debe distinguirse por un acatamiento fiel, riguroso y espontáneo de las

normas legales y estatutarias. En virtud de lo enunciado en este estatuto se establece que

determinadas faltas cometidas por los miembros implicarán la aplicación de sanciones con

arreglo a la ley, el Reglamentos y estos Estatutos. Las faltas se clasifican en leves y graves, a las

que corresponderán sanciones conforme a esta clasificación respectivamente. ARTICULO 28°.-

SON FALTA LEVES.-A-Las actitudes de protesta en forma insolente, B.- La falta de cumplimiento

de sus obligaciones como miembro, a pesar del requerimientos para su regularización.- A- La

negativa de ocupar cargos electivos sin causa justificadas.-B-La violación en forma accidental las

disposiciones de estos. Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de la Asambleas.-

ARTICULO 29°- SON FALTAS GRAVES : a.- La deslealtad o abuso de confianza en el

cumplimiento de las gestiones encomendadas por autoridades del CENTRO DE APOYO A



SELLADO NOTARIAL

SERIE AC



ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 537 E/E.E.U.U.
REGISTRO : 825



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1	PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA.- b-La utilización del nombre del CENTRO
2	DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA, para cometer actos dolosos
3	o fraudulentos en provecho propio o terceros.-c.-El acto de hacer desaparecer, inutilizar,
4	destruir o causar desperfectos en los bienes materiales y libros o documentos del CENTRO DE
5	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá.-d.- La violación del secreto de
6	correspondencia o documentos reservados del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON
7	DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA o la revelación a personas extrañas a la entidad de datos o
8	informes de reservas obligadas.- e.- El ejercicio de actividades que impliquen competencia con el
9	CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA.-f.- La reiteración
10	en violaciones de las faltas clasificadas como leves, de las disposiciones de estos estatutos, de los
11	reglamentos internos, resoluciones de las asamblea.- ARTICULO 30°- SANCIONES: a-Las faltas
12	leves serán sancionadas con amonestaciones verbales y según el caso amonestaciones por escritos
13	y asentados en un cuaderno de novedades.- b- Por falta graves: suspensión en carácter de miembro
14	hasta seis meses, nos que le correspondiere al final del ejercicio, pérdida del carácter de miembro
15	del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA, incluyendo la
16	exclusión de la CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA.-
17	ARTICULO 31°.- La DIRECTIVA, deberá discernir, con arreglos de los estatutos de este CENTRO
18	DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA las sanciones que
19	corresponde aplicar, y cuando se hará la aplicación. Los afectados podrán siempre recurrir ante los
20	demás miembros o las instancias correspondientes a reclamar sus derechos si las tuviere.-
21	ARTICULO 32°.- Para ejecutar el derecho de recurrir, el afectado deberá plantear el citado recurso
22	con plazo de cinco días corrido, contado a partir del día siguiente de la respectiva notificación,
23	transcurrido dicho plazo y al cumplirse dicha formalidad, la resolución quedara firme y sostenida, y
24	el derecho de apelación quedará extinguido. En caso contrario si se interpusiese el recurso, la
25	DIRECTIVA se pronunciaría concediendo o denegando el mismo, en el plazo de cinco días hábiles,



por lo tanto la efectivización de la suspensión o expulsión correrá a partir de la resolución de la PRESIDENCIA que confirmó la medida de sanción impuesta por la PRESIDENCIA.- ARTICULO

33°- La PRESIDENCIA designará quienes serán los encargados para juzgar las faltas en que incurriera los infractores y establecerá la forma o procedimiento a llevarse para la aplicación de las sanciones.- Los designados para juzgar si las faltas son leves o graves, deberán aplicar las

sanciones de suspensión o expulsión según el caso, previo los tramites previstos en estos estatutos y los reglamentos disciplinarios, fijándose para el efecto los siguientes plazos:- El miembro investigado hará su descargo ante el miembro designado como juzgador para investigar dentro de los veinte días de habérseles comunicado las causas imputadas.- Conocido el informe del miembro investigador y los descargos del miembro afectado en la forma establecida en ese estatuto y las leyes vigentes resolverá el caso dentro de los diez días como máximo a contar desde el término indicado en el inciso anterior y procederá en la forma establecida en el reglamento.- CAPITULO

VIII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34°.- El CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA será disuelto solamente por las siguientes

causas- 1) Por la imposibilidad de cumplir sus fines.- 2) Por la falta de todos sus miembros.- 3) Por su disolución decretada por el PODER EJECUTIVO, fundada por motivos de utilidad o conveniencia pública o por haberse incurrido en transgresiones legales o estatutarias.- 1) Por la insuficiencia de bienes para su sostenimiento.- En el caso de su disolución y liquidación se conformara una COMISIÓN LIQUIDADORA, integrada por los miembros del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA debiendo elevar un informe final a las autoridades

competentes de todo lo actuado.- ARTICULO 35°.- Los miembros de la DIRECTIVA o el encargado del régimen de vigilancia o cualquier miembro ejecutivo del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA que no integra la comisión liquidadora, quedará obligado a presentar su colaboración a la misma hasta que ella produzca el informe conclusivo previsto en el Reglamento.- Los miembros o funcionarios que se negare a esa

SERIE AC



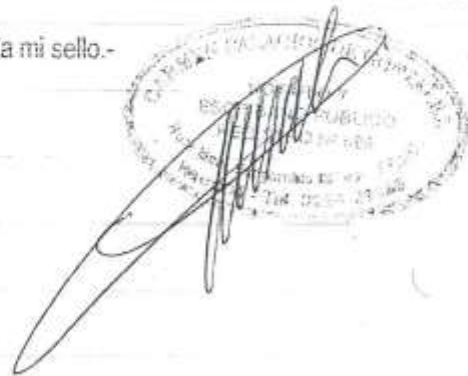
ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCAL.ESTIGARRIBIA Nº 537 E/E.U.U.
REGISTRO : 825

3135395

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

colaboración, obstaculizaren los tramites de la liquidación, serán considerados incurso en la
infracción prevista en este estatuto y demás leyes.- ARTICULO 36°.- Para formular el plan de
trabajos establecidos en este estatuto, la comisión liquidadora deberá terminar previstamente a fin
de incorporar a dicho plan, el valor de la venta de los bienes y otros, así, como la forma de
efectivizar los bienes de créditos. Las ventas podrá asignarse en subasta publica o privada. Para la
subasta deberá intervenir necesariamente un rematador publico, y para la realización de las mismas
deberán ser notificados preferentemente los terceros del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD-CAPEDI-Itauguá, los bienes de la entidad serán entregados en donación a una
Institución de Beneficencia, previa deducción de las obligaciones pendientes.- ARTICULO 37°.- La
comisión deberá dejar constancias de su resolución en el libro de acta del CENTRO DE APOYO A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA. Todas las decisiones las adoptaran por
simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá un arbitro nombrado para el efecto, quien será
un tercero, ajeno al CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA.
ARTICULO 38°.- En caso de renuncia o en cualquier otro impedimento que afectara a mas uno de
uno de los miembros de la Comisión Liquidadora, deberá convocarse a una reunión extraordinarias
de la DIRECTIVA, a fin de procederse a designar a los nuevos reemplazantes.-CAPITULO IX.-DE
LAS DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES.- ARTICULO 39°.- Las reforma
de estos estatutos se realizaran únicamente mediante la resolución de una reunión general
extraordinaria convocada para el efecto, mediante el voto favorable de los dos tercios de los
miembros y la PRESIDENCIA presentes. En el orden del dia respectivo se especificaran lo
agregados, supresiones o cambios que se proyecten introducir.-ARTICULO 40°.- Queda facultado la
PRESIDENCIA, para aceptar las modificaciones de forma de estos estatutos sugerido por la reunión
general de miembros y a proseguir las tramitaciones.- ARTICULO 41°.- La reunión general de
miembros deberá proporcionar obligatoriamente a cada miembro un ejemplar de este estatuto así
como los reglamentos internos que en consecuencias se dicten.- ARTICULO 42°.- Las dificultades,

conflicto o simples diferencias que se produzcan entre los miembros, o entre otras autoridades del CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA y la PRESIDENCIA no haya podido resolver, serán llevados a consideración de una reunión general de miembros, y en ultima instancia se someterá los mismos al arbitrio de un tercero quien será designado por mayoría simple de votos de los presentes.- ARTICULO 43º.- Todos los casos no previstos en este estatuto, en la ley y el reglamento deberán ser resueltos por la reunión general de miembros, y en caso de urgencia por la PRESIDENCIA atendiendo siempre el espíritu de los mencionados cuerpos legales.- ARTICULO 44º.- El CENTRO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-CAPEDI-ITAUGUA coadyuvara en todo lo que tienda a una acción solidaria para el fortalecimiento y la consolidación del sector de la discapacidad, creará filiales o representaciones en otra ciudades del Pais, y podrá integrarse a otras asociaciones de naturaleza similares a esta, todo ello tendiente a la ayuda material o moral, así como emprenderá actividades conjunta con sociedades de protección para personas de capacidad diferentes a fin de asistir a las personas con discapacidad sobre todo proveer los medios necesarios para el desarrollo integral del sector.- La TRANSCRIPCIÓN ES EXACTA.- LEIDA por mí esta escritura a la compareciente se ratifica en todo lo expresado en ella y en consecuencia así la otorga y firma por ante mí de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de la otorgante, doy fe.- Fdo.: ROSA ISABEL LEGUIZAMON FRETES.- Ante mí: CARMEN PALACIOS DE GONZÁLEZ.- Esta mi sello.-





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE AC



Nº 3006923

ESCRIBANO : CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : R.MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 537 E/E.E.U.U.
REGISTRO : 825

...///... CUERPOA fielmente con su escritura matriz Nº OCHENTA Y UNO. =

folio 84 y to. y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 825

con asiento en ITAUGUA

y autorizada por CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

a los V INTE Y TRES días del mes

de MAYO del año DOS MIL OCHO.



[Handwritten signature]

ANDRADA

702216081

1557659

11-08-08

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 409 y al folio 5077 y 56tes

Genex B
Asunción, 11 de Agosto de 2008

LUCIA B. CABALLERO SAMUDIO
Registral

Escrib. SONIA FRANCO KPAUS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

Exp: 2004.ST

RESOLUCIÓN I.M. N° 228/2023

POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE APOYO CON DISCAPACIDAD "CAPEDI" DEL BARRIO VIRGEN DEL GUADALUPE, DEL DISTRITO DE ITAUGUÁ.

Itauguá, 25 de marzo de 2023

VISTO: La Nota de fecha 17 de marzo de 2023, presentada por integrantes de la Comisión Directiva de la Comisión del Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI) del Barrio Virgen de Guadalupe de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma solicitan el reconocimiento de la Comisión Directiva que fue constituida en la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 20 de enero del año 2023;

El parecer favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, presentado a través del Dictamen N° 142/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, en cuya parte pertinente recomienda: "...esta Asesoría recomienda que se otorgue el reconocimiento de la Comisión Directiva del Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad "CAPEDI", del Barrio Virgen de Guadalupe, de la ciudad de Itauguá";

La Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" que en su Art. 65 dispone: "Creación, Organización y Funciones. La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1°- RECONOCER la Comisión Directiva de la Comisión Directiva del Centro de Apoyo con Discapacidad "CAPEDI", del Barrio Virgen de Guadalupe, de la ciudad de Itauguá; de acuerdo a la siguiente nómina:

PRESIDENTA:	Rosa Isabel Leguizamón Fretes.
SECRETARIA:	Buenaventura Romero Barbosa.
TESORERA:	Felicita Aurora Escurra de González.
SÍNDICO TITULAR:	Diego Guzmán Romero Leguizamón.
SÍNDICO SUPLENTE:	José Antonio Mena Núñez.
MIEMBROS TITULARES:	Ángel Balbino Leguizamón Fretes, Mirtha Graciela Fariña
	Añazco, Corina Librada Estigarribia de González.
MIEMBROS SUPLENTE:	Librada Ortega de Colman, Angelica Ramona del Pilar Zarate
	González.

Art. 2°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Lic. Ronald R. Insfran G.
Secretario General



Lic. Ronald Ramón Insfran González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal